COPACO
Comunicación en todo Sentido!

COPACO S.A.
Alberdi 531
Edif. Gral. Bernardino Caballero
Asunción - Paraguay
Teléf: 0800-11-4000 / 021-2385027
www.copaco.com.py

ADENDA Nº 3 AL CONTRATO Nº 100/2018.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **INELEC S.A.**, domiciliada en las calles Rojas Silva Nº 1269 c/ Ana Díaz de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SR. JOSE GRAU RAZOLA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 920.372, con R.U.C. Nº 80026826-1, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", y de acuerdo al Acta de Reunión de Directorio Nº 43 de fecha 23 de octubre de 2019 convienen en celebrar la presente Adenda Nº 3 al Contrato Nº 100/2018, bajo las condiciones que se establecen en las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

En fecha 21 de diciembre de 2018, entre **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** fue celebrado el **CONTRATO Nº 100/2018** para la **"PROVISIÓN Y MONTAJE DE ASCENSORES EN VARIAS CENTRALES DE LA COMPAÑÍA".-**

En fecha 11 de marzo de 2019; entre la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** fue celebrada la Adenda Nº 01 al **CONTRATO Nº 100/2018.-**

En fecha 29 de agosto de 2019; entre la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** fue celebrada la Adenda Nº 02 al **CONTRATO Nº 100/2018.-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

U.C.S.C. VISTO C.D.C.

La presente Adenda tiene por objeto dar cumplimiento a la Resolución del Directorio de la Compañía que autoriza la prórroga de 120 (ciento veinte) días en el plazo contractual para el traslado de los ascensores para los Edificios San Esteban y Planificación; desde la fábrica, dejándose expresa constancia que el plazo previsto para el Desmontaje, Montaje y Puesta en Servicio de los Ascensores comenzará a computarse una vez cumplido el plazo asignado para el traslado; por causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

En consecuencia, corresponde ampliar la Póliza de Garantía de Cumplimiento y la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil por el mismo término. Las ampliaciones de las referidas Pólizas deberán ser presentadas por el PROVEEDOR, dentro de los 8 (ocho) días hábiles, a partir de la suscripción de la presente Adenda, de conformidad a lo previsto en el Art. 36 y 63 de la Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*.-

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD.-

Todas las demás Cláusulas del Contrato Nº 100/2018, que no se opongan a la presente Adenda permanecen inalterables.-

En prueba de conformidad, las partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda Nº 3 al Contrato Nº 100/2018, constituida de 1 (una) página, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil diez y nueve.-

SR. JOSE GRAU RAZOLA
El PROVEEDOR
INELEC S.A.

INELEC S.A.
Rojas Silva No. 1.269 Tel.: 201 915
Asunción - Paraguay

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.

LineaAlta | 4G LTE COPACO | ipTV COPACO | Internet ADSL Banda Ancha | INTERNET MOVIL | VOX 4G LTE | VOX

Scanned by CamScanner